



Condiciones Generales y Particulares

Seguro Masivo

Vida Individual

Insignia Life, S.A de C.V

Mario Pani 400, Piso 15, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
Tel. 55 3088 - 3363 / 800 00 55555
www.insignialife.com

CONTENIDO

1. Condiciones Generales	4
1.1. Contrato de Seguro	4
1.2. Inicio y término de vigencia	4
1.3. Entrega de la Póliza	4
1.4. Cancelación de la póliza	5
1.5. Moneda	5
1.6. Vigencia	5
1.7. Modificaciones	5
1.8. Pago de prima	6
1.9. Renovación	6
1.10. Beneficiarios	7
1.11. Omisiones o inexactas declaraciones	7
1.12. Indisputabilidad	8
1.13. Suicidio	8
1.14. Tramite de siniestro	8
1.15. Liquidación	9
1.16. Interés moratorio	10

1.17. Competencia	10
1.18. Prescripción	10
1.19. Comunicaciones	11
1.20. Comisiones	11
1.21. Tratamiento fiscal	12
2. Condiciones Particulares	12
2.1. Cobertura básica de fallecimiento	12
2.2. Edad	12
3. Glosario	13

1. Condiciones Generales

Insignia Life, S.A. de C.V. en adelante la Compañía, emite la presente Póliza, basándose en las declaraciones efectuadas por el Asegurado y/o el Contratante de la Póliza en la Solicitud/Póliza del seguro.

Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente Contrato de Seguro son los siguientes:

1.1. Contrato de Seguro

Toda la documentación contractual que determina la Circular Única de Seguros y Fianzas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la Solicitud/Póliza de Seguro, las Condiciones Generales y particulares, los endosos que sean previamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Asegurado y la Compañía.

1.2. Inicio y término de vigencia

La vigencia de esta Póliza inicia y termina en las fechas indicadas en la Solicitud/Póliza.

1.3. Entrega de la Póliza

La Compañía se obliga a entregar al Asegurado o Contratante, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones que deriven del presente Contrato de Seguro a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) De manera personal al contratar el seguro
- b) Envío electrónico al correo indicado en la Solicitud/Póliza de Seguro en caso de que el contratante elija esta forma de entrega.

La Compañía dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el inciso a) y en el caso del inciso b) dejará constancia de que usó el medio señalado para la entrega de los documentos.

La Compañía hará la entrega al Asegurado o Contratante de la documentación a que hace mención el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha inicio de vigencia establecida en

la Solicitud/Póliza, a través del medio elegido por el Asegurado o Contratante. No obstante, lo anterior, las Condiciones Generales pueden ser consultadas en la página web www.insignialife.com o a través del Registro de Contratos de Adhesión de Seguros (RECAS) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

1.4. Cancelación de la póliza

El Asegurado y/o Contratante podrá cancelar la póliza en cualquier momento de su vigencia, cesando con ello las obligaciones futuras de ambas partes con relación al contrato de seguro.

Para cancelar la Póliza, el Asegurado y/o Contratante deberá ponerse en contacto con el agente y/o comunicarse para tal efecto a través del correo electrónico atencionclientes@insignialife.com mediante el cual la Compañía se pondrá en contacto para realizar el trámite correspondiente o bien, llamando a los teléfonos (55) 3088 3663 o 800 005 5555. La Compañía se cerciorará de la identidad del solicitante y emitirá un folio de atención que será el comprobante de que la solicitud está en trámite de acuerdo con sus procesos de control y en caso de alguna aclaración.

1.5. Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

1.6. Vigencia

La cobertura será de un año, iniciando a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia en la Solicitud/Póliza.

La vigencia de la póliza podrá ser menor a un año si así es indicado en la Solicitud/Póliza correspondiente.

1.7. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato, se hará constar por escrito y deberá ser previamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En consecuencia, el agente o cualquier otra persona que no esté

expresamente autorizada por la Compañía, no podrán solicitar modificaciones.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante y/o Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la Póliza, transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o sus modificaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Las modificaciones o cambios que se realicen a las cláusulas del presente Contrato, que se registren ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y que se constaten por escrito, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

1.8. Pago de prima

La prima total de la póliza será la indicada en la Solicitud/Póliza correspondiente. El Contratante, puede optar por el pago fraccionado de la prima anual mediante exhibiciones mensuales, trimestrales o semestrales, en cuyo caso la Compañía podrá cobrar la tasa de financiamiento vigente por pago fraccionado. Las exhibiciones correspondientes se pagarán al inicio de cada mes, trimestre o semestre, según sea el caso.

El Contratante y la Compañía, podrán convenir el pago a través de los medios que la Compañía ponga a disposición.

El comprobante de pago de la prima por parte del Contratante servirá como elemento probatorio de la celebración del contrato.

El Contratante gozará de un periodo de gracia de 30 (treinta) días naturales contados a partir de su vencimiento para liquidar el total de la prima o fracción de ella en los casos de pagos en parcialidades.

1.9. Renovación

Esta póliza se renovará mediante solicitud del Contratante a la Compañía por periodos de igual duración al originalmente contratado, sin necesidad de requisitos de asegurabilidad, una vez que se alcance el fin de vigencia del contrato estipulado en la Solicitud/Póliza y siempre y cuando esta se encuentre en vigor al momento de la renovación.

La renovación quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) 9`W`bUbfUUbHY`XYVYfz`bchjZUf`U`U7 ca dU`pU gi`XYgYc`XY`fYbcj Uf`

UdCE]nUU`a Ybcg" \$'ffY]bhULX]Ug`UbhYg`XY`UZYW UXY`Z]b`XY`j][YbW]U
XY`UdCE]nUUfYbcj Uf"

b) @Ug`df]a Ug`gY`WUW`Ufzb`XY`UW YfXc`W`b`U`YXUX`UWUbnUXU`XY`WUXU
UgY[i fUXc`U`a ca Ybhc`XY`UfYbcj U]QCBžUd`]WUbx`c`Ug`hUf]ZUg`j][YbhYg`
U`a ca Ybhc`XY`X]W UfYbcj U]QCB"

c) La suma asegurada será igual o menor a la contratada originalmente.

d) La edad del Asegurado en la fecha de inicio de la renovación de la póliza deberá encontrarse dentro de los límites de edad de aceptación.

El comprobante de pago de la prima por parte del Contratante servirá como elemento probatorio de la renovación.

1.10. Beneficiarios

El Asegurado tiene derecho a designar o cambiar libremente a sus Beneficiarios en cualquier momento, notificándolo por escrito a la Compañía. En caso de que la notificación no sea recibida oportunamente, la Compañía pagará la suma asegurada al último Beneficiario de que haya tenido conocimiento.

El Asegurado podrá renunciar al derecho que tiene de cambiar Beneficiario haciendo una designación irrevocable, comunicándolo por escrito al Beneficiario y a la Compañía. Para que esa renuncia produzca sus efectos deberá hacerse constar en la póliza y posteriormente no podrá cambiarse, excepto cuando el Beneficiario irrevocable dé su consentimiento por escrito. Cuando no haya Beneficiario designado, y no se hubiere hecho uso de designación irrevocable, el importe del seguro se pagará a la sucesión legal del Asegurado. La misma regla se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el Beneficiario y Asegurado mueran simultáneamente o bien cuando el primero muera antes que el segundo y éste no hubiere hecho nueva designación.

Cuando haya varios Beneficiarios designados, la parte del que muera antes que el Asegurado se distribuirá por partes iguales entre los supervivientes, siempre que no se haya estipulado otra cosa.

ADVERTENCIA: En el caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, NO SE DEBE señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización

1.11. Omisiones o inexactas declaraciones

El Contratante y el Asegurado al formular la propuesta del seguro están

obligados a declarar por escrito a la Compañía, todos los hechos importantes, para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato. La omisión o inexacta declaración de los hechos importantes a que se refiere el párrafo anterior facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aun cuando éstos no hayan influido en la realización del siniestro.

1.12. Indisputabilidad

Este Contrato será indisputable desde el momento en que cumpla 2 (dos) años, contados a partir de su fecha de inicio de vigencia, siempre y cuando dicho término transcurra durante la vida del Asegurado y al efecto la Compañía renuncia a todos los derechos que, conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, son renunciables para rescindirlo en los casos de omisión o de inexacta declaración al describir el riesgo, que sirvió de base para su celebración, aunque tales hechos no hayan influido en la realización del siniestro.

Si el Asegurado, en un momento posterior a la fecha de vigencia, presenta cualquier tipo de pruebas de asegurabilidad que requiera la Compañía para la inclusión de algún beneficio o cláusula adicional, tales inclusiones o incrementos serán disputables durante los 2 (dos) primeros años. Después de transcurrido ese período, serán indisputables en la misma forma que todo el resto de la póliza.

1.13. Suicidio

9 b`WUgc`XY`a i YfHY`dcf`gi JWX]cž`cW ff]Xc`XYbfc`XY`cg`&fKcgLdf]a Yfcg`
Uk cg`WcbUXcg`UdUfhf`XY`UZYW UXY]b]Wc`XY`j][YbW]UXY`YghY`7 cbfUrcž
W Uei JYfU`ei Y`\\ UnU`g]Xc`gi`WU gU`m`Y`YghUXc`a YbHU`c`Zg]Wc`XY`
5 gY[i fUXcž`Y`dU[c`• b]Wc`mhcHU`ei Y`Ufz`U`7 ca dU`UžgYfz`Y`ja dcfHY`
XY`U`fYgYfj Ua UHYa zh]WU`U`ZYW UXY`cW ff]Xc`Y`ZU`YW]a]Ybhc`ei Y`Yb`
gi`WUgc`Wc`ffYgdcbXU`U`YghY`7 cbfUrcža Ybcg`W Uei JYf`UXYi Xc`Wc`bfU]Xc`
Yb`j]fhi X`XY`YghY`7 cbfUrc`"

G]Y`gi JWX]c`cW ff]YfUXYgdi fg`XY`d`Unc`U`ei Y`gYfY`Yf`Y`dzffUZc`UbHYf]cfž
`U`7 ca dU`U]dU[Ufz`U`Wc`VYfhi fUdcf`ZU`YW]a]Ybhc`Yb`cg`hffa]bcg`Wc`bj Yb]Xcg`
Yb`Y`dfYgYbh`Wc`bfUrc`"

De realizarse el siniestro amparado en la Solicitud/Póliza, los beneficiarios designados deberán presentar a la Compañía la siguiente información:

De realizarse el siniestro amparado en la Solicitud/Póliza, los beneficiarios designados deberán presentar a la Compañía la siguiente información:

1. Carta reclamación, una por cada beneficiario.
2. Solicitud/Póliza, si la tuviera
3. Acta de defunción, original
4. Copia de la identificación oficial de los Beneficiarios y Asegurado (si estuviera en poder del beneficiario) con firma y fotografía (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar)
5. Constancia del CURP de los Beneficiarios, siempre que la clave no esté contenida en el documento de identificación presentado.
6. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 (tres) meses (Agua, luz, teléfono, etc.)

En caso de que la causa de la muerte haya sido violenta o accidental, presentar:

- a) Copia certificada de la averiguación previa o copia de la carpeta de investigación, o bien, Acta de Levantamiento de hechos de la autoridad municipal o policía local, cuando no haya Ministerio Público en la zona.

La Compañía tendrá el derecho de solicitar a los Beneficiarios toda clase de información o documentos relacionados con el siniestro con el fin de verificar si la indemnización es procedente.

Una vez que el expediente se integre con la documentación debida se procederá al pago de la indemnización, a elección del beneficiario, mediante orden de pago y/o transferencia bancaria, conforme a mecanismos de pago que permitan al beneficiario gozar de los beneficios del seguro, la indemnización deberá efectuarse dentro un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

1.15. Liquidación

La Compañía pagará las sumas aseguradas correspondientes a las coberturas contratadas al recibir pruebas de los derechos de los reclamantes y de los hechos que hagan procedente la aplicación de los beneficios derivados de dichas coberturas.

Las cantidades que se adeuden a la Compañía por concepto de primas que se deriven del presente contrato, serán deducidas al efectuarse la liquidación final de esta póliza.

1.16. Interés moratorio

En caso de que la Compañía no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, no obstante haber recibido el total de los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, quedará obligada a pagar al Contratante, Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, un interés por mora de conformidad con lo establecido por el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

1.17. Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos a su ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Insignia Life, S.A. de C.V., o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de 2 (dos) años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

1.18. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán:

- a) En cinco años, tratándose de la cobertura básica o de las coberturas adicionales que en su caso se llegaran a contratar y siempre que estas amparen el riesgo de fallecimiento;
- b) En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

Los plazos mencionados con anterioridad no correrán en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

1.19. Comunicaciones

Todas las comunicaciones, solicitudes o avisos que el Asegurado necesite hacer a la Compañía, deberá efectuarlos por escrito dirigido a sus oficinas en la Ciudad de México, o en sus oficinas de representación en el interior de la República. Los agentes no están autorizados para recibirlos a nombre de la Compañía excepto que ésta se lo indicare al Asegurado.

Las comunicaciones de la Compañía para el Asegurado se harán en igual forma en el último domicilio del Asegurado conocido por la Compañía.

La Compañía entregará al Asegurado un ejemplar de la Solicitud/Póliza y de estas Condiciones Generales.

1.20. Comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en

un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

1.21. Tratamiento fiscal

De acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, los pagos que realicen las Instituciones de Seguros a sus Asegurados, Contratantes o Beneficiarios, podrán causar impuesto de acuerdo con dichas disposiciones.

Cuando proceda, el cálculo específico de los impuestos y las tasas impositivas aplicables serán las vigentes de acuerdo con la legislación en vigor en la fecha de pago.

2. Condiciones Particulares

2.1. Cobertura básica de fallecimiento

Al ocurrir el fallecimiento del Asegurado, la Compañía pagará la Suma Asegurada a los Beneficiarios designados, siempre que el fallecimiento ocurra mientras la cobertura se encuentre en vigor.

Si el Asegurado sobrevive al término del plazo indicado en la Solicitud/Póliza respectiva, la protección terminará sin obligación para la Compañía.

2.2. Edad

Los límites de admisión fijados por la Compañía se determinarán con respecto a la edad alcanzada del Asegurado en la fecha de expedición del Contrato.

- Edad mínima de aceptación: 18 años
- Edad máxima de aceptación: 70 años

La edad del Asegurado debe comprobarse presentando pruebas fehacientes a la Compañía, la que extenderá el comprobante respectivo y no podrá exigir nuevas pruebas.

La edad de aceptación expresada anteriormente podrá ser modificada por la Compañía para los nuevos contratos mediante la emisión del endoso “Modificación de edades de aceptación” indicando dentro de él, los nuevos criterios de edad.

3. Glosario

Asegurado: Es la persona física que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo cubierto por la presente Póliza.

Beneficiario: Persona física y/o moral designada en la Solicitud/ Póliza por el Asegurado, como titular de los derechos indemnizatorios.

Condiciones Generales: Es el conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de seguro.

Condiciones Particulares: Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos que se aseguran en la Póliza.

Contratante: Es aquella persona física o moral, que solicito la celebración del contrato para sí y/o para terceras personas. Para efectos de esta póliza el Contratante persona física podrá ser también Asegurado.

Contrato de Seguro: Acuerdo de voluntades por virtud del cual la Compañía se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el Contrato. La Solicitud/ Póliza, las condiciones generales, las condiciones particulares y los endosos forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

Prima anual: Monto anual que el Contratante tiene que pagar por la cobertura básica, misma que no considera recargos por pago fraccionado.

Para cualquier aclaración, queja o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Insignia Life S.A. de C.V., Mario Pani 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, Ciudad de México, Centro de Atención Telefónica 800 00 55555, atencionclientes@insignialife.com, o visite nuestra página web: www.insignialife.com

También puede contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle Nte., Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Centro de Atención Telefónica 55 5340 0999 y 800 99 98080 asesoria@condusef.gob.mx, www.condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de Abril de 2023, con el número CNSF-S0111-0171-2023/CONDUSEF-005868-01